



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE ABRIL DE 2010	Suplemento 7052	B
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------	---

No.- 26367

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En vista de las reformas, adiciones y derogaciones a diferentes fracciones contenidas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contenidas en el Decreto 127, publicado en el Suplemento "R" al Periódico Oficial número 6916, de fecha 17 de diciembre del año 2008.

SEGUNDO. Que en cumplimiento al Transitorio Cuarto se hace la adecuación reglamentaria al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, abrogando las atribuciones relativas a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y sus unidades administrativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se derogan las disposiciones contenidas en los artículos 7, incisos D.2., D.2.1., D.2.2., D.2.3., D.2.4., D.2.5., D.2.6., y D.2.7.; 67, SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

A al D...

D.1. ...

D.1.1. ...

D.2. SE DEROGA.

D.2.1. SE DEROGA.

D.2.2. SE DEROGA.

D.2.3. SE DEROGA.

D.2.3. SE DEROGA.

D.2.4. SE DEROGA.

D.2.5. SE DEROGA.

D.2.6. SE DEROGA.

D.2.7. SE DEROGA.

D.3. a D.4. ...

E al G. ...

Artículos 8 al 66.- ...

Artículo 67.- SE DEROGA.

Artículo 68.- SE DEROGA.

Artículo 69.- SE DEROGA.

Artículo 70.- SE DEROGA.

Artículo 71.- SE DEROGA.

Artículo 72.- SE DEROGA.

Artículo 73.- SE DEROGA.

Artículo 74.- SE DEROGA.

Artículo 75.- SE DEROGA.

Artículos 76 al 87.- ...

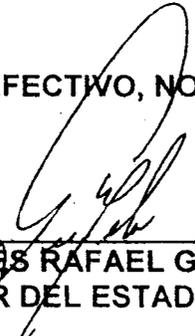
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

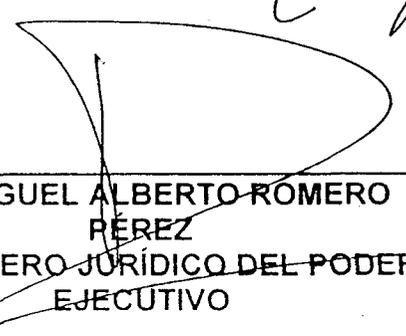
SEGUNDO.- El personal, los activos patrimoniales constituidos por los muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tuviese la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, se incorporarán a la Secretaría de Seguridad Pública.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

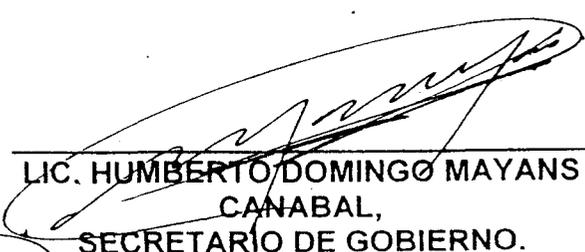
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



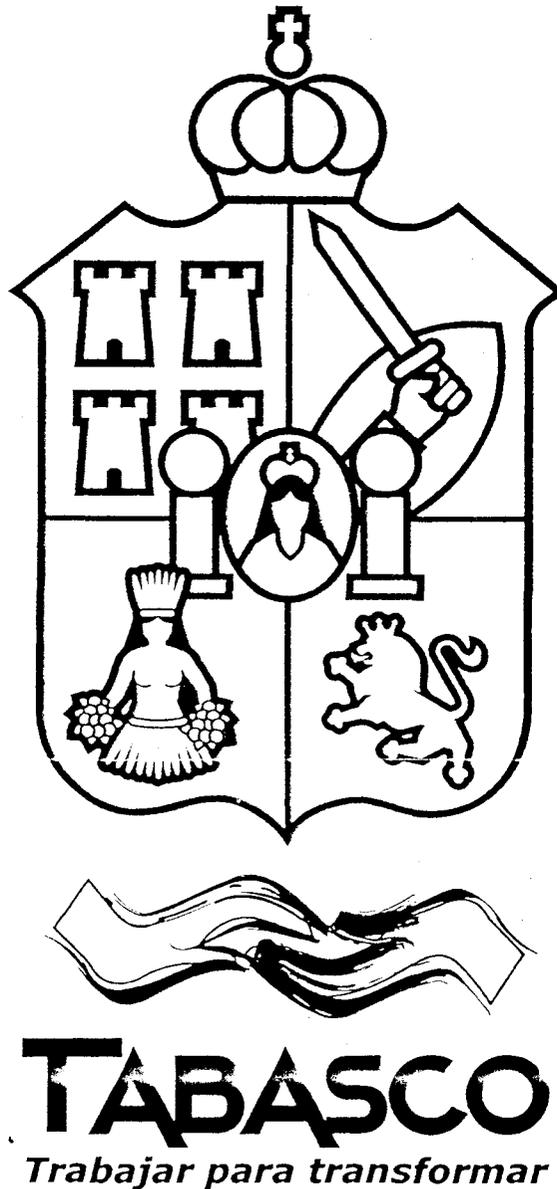
**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO**



**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.